

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 546 -2019-MPCP

Pucallpa, **28 OCT. 2019**

VISTO:

El Expediente Interno N° 23654-2019 de fecha 17/10/2019, mediante el cual se solicita la Libre Disponibilidad de Terreno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 605-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 17 de Octubre de 2019, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita la libre disponibilidad del terreno, con la finalidad gestionar del proyecto: "**Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la CC.NN. Puerto Firmeza, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**", manifestando que la CC.NN. Puerto Firmeza a través del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2019, acuerdan la donación del terreno correspondiente a la Partida Registral N° 40000129, para la construcción del pozo, tanque elevado, paneles solares del proyecto antes mencionado;

Que, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 127-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-JTA de fecha 24 de Octubre de 2019, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, OT y Viabilidad, concluye lo siguiente: "*se otorga la disponibilidad física del terreno para la ejecución del proyecto: "Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la CC.NN. Puerto Firmeza, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", de acuerdo al acta de asamblea general extraordinaria de fecha 10 de octubre, firmada en las instalaciones del local comunal de la CC.NN. Puerto Firmeza*";

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**;

Que, mediante **Ley N°26338, Ley General de Servicio de Saneamiento**, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el literal a) del **artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA**, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLÉZCASE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO**, correspondiente a la Partida Registral N° 40000129, para el Proyecto: "**Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la CC.NN. Puerto Firmeza, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**", con Código Único N° 2343898 cuyas características son las siguientes:

**Colindancias:**

- Por el frente: Con 12.00 mts. con la carretera Bajo Aguaytia
- Por el lado derecho: Con 21.00 mts. con Lote del Sr. Manix Roedel Gómez Zumaeta
- Por el lado izquierdo: Con 21.00 mts. con Lote del Sr. Osorio Fasanando Zumaeta
- Por el fondo: Con 12.00 mts. con terrenos de CCNN Puerto Firmeza



**PUCALLPA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Perímetro: 66.00 ml  
Área: 252.00 m2

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

